



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, en la estación de despacho, se dio cuenta al Concejo Municipal, sobre la Resolución Directoral N° 656-2024-MIMP/OGA de fecha 03 de diciembre del 2024, de la Oficina General de Administración del Ministerio de le Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, mediante la cual, Resolvió: Artículo 1.- Aprobar la donación de 1,010 (Mil diez) bienes valorizados en S/ 82,328.98 (Ochenta y dos mil trescientos veintiocho con 98/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, Región Loreto, con la finalidad de atender a la población damnificada materia del Estado de Emergencia declarada mediante en el Decreto Supremo N° 095-2024-PCM por impacto de daños a consecuencia de incendios forestales, conforme al detalle del Anexo N° 01 que adjunta la presente Resolución, y el Informe Legal N° 665-2024-MPU-GM-OAL de fecha 17 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Es atribución del Concejo Municipal, Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; asimismo, en el numeral 25, establece que: es atribución del concejo municipal, Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 1 de 2



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 055-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de diciembre del 2024.

Que, el artículo 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la cual tiene un alcance nacional y comprende a las entidades públicas, que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicaran la presente Directiva de manera Supletoria;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ACEPTAR la Donación de 1,010 (Mil Diez) bienes valorizados en S/82,328.98 (ochenta y dos mil trescientos veintiocho con 98/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Ucayali, con la Finalidad de atender a la Población damnificada materia del Estado de Emergencia declarada mediante en el Decreto Supremo N°095-2024-PCM por impacto de daños a consecuencia de incendios Forestales, conforme al detalle del Anexo N° 01 que adjunta en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Lucita Mili Saldaña Icomena. Mag
Jefa de la Oficina de Secretaría General y Archivo.